



SCIENTIFIC ARTS, BOOKS &
SERIALS, ETC. 36 N. 4TH
ST. CINCINNATI, OHIO. J. R. G. &
S. W. G.

desus caudales publicos, deposito, propios y Arbitrios Ideo nos qualquiera; y final
mente haga todos los demas autos y diligencias Judiciales y no maliciadas y canone
sarias y tubure por convenientes hasta que con efecto oho plej. no sean fenecidos en today
Instancias y por todas sentencias y seayan conseguido todas las peticiones de esta ind.
de forma que por falta de go des. y Clausula mas especial no defe de tener efecto lo de lo q.
dho J. C. de. Lugoño Albuca querque fizeu y dispusie en esta Vacion q. desde ahora
para quando llegue el caso lo agrobamos y ratificamos como si a ello fuera por
sentos que el go des. que para lo referido es necesario en mismo lidamos General Sen
Similitacion alguna conus. Insidencias y dependencias a necesidades e con exi
dades franca Libre y General administracion facultad de Insuiciar Juas y
que lo pueda Substituir en el cargo curador de orman. Vocar los Substitutos con causa
a sen ella y nombrar otros de nuevo y con la obligacion y Plebacion de dho necesidad
Zane. Lo o rogamos como tal ind. en las salas de nra. Ayuntamiento ante Vno de los
es. del en la muy Notay. Mui Leal ind. de Lorca en veynte y nueve dias del mes
de Junio de mill setecientos treynta y vna. Sendo testigos Mathias Guals y Blaya
Roque Ruiz Scilla y Pedro Maria Venenon de esta ind. firmo la Justicia y dos Cavalle
ros Rexedores como es estilo a todos los qualos de lesi. Do y fe con nos =

En la Muy Noble Muy Leal Ciudad de Loxca en dos
Dias del mes de Julio de mill Setecientos diez y Ocho
años Se juntaron a consejo Los Señores Loxca Justi-
cia Exceim^{ta} de V. M. para tratar cosas de con-
veniencia al servicio de su Magest. con utilidad desta R^e.

